

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

5599 Orden de 19 de julio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de 22 de enero de 2021.

La Orden de 22 de enero de 2021 estableció las bases reguladoras del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y regulaba la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

Por Orden de 22 de enero de 2021 se convocó procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2021.

De conformidad con lo establecido en el capítulo II de la citada Orden de bases, la comisión de selección elevó la propuesta de aspirantes seleccionados a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que dictó Resolución de 13 de mayo de 2021 por la que se declara aprobada la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al cuerpo de inspectores de educación convocado por Orden de 22 de enero de 2021.

Finalizado el plazo establecido en el capítulo III de la Orden de 22 de enero de 2021 para la presentación de los requisitos de los aspirantes incluidos en la lista de seleccionados, y con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo IV de la citada Orden, procede nombrar funcionarios en prácticas de entre los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso, excepto en aquellos casos en que hubieran solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas.

En su virtud

Dispongo:

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación, con efectos 1 de septiembre de 2021, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso convocado por Orden de 22 de enero de 2021 que aparecen en el anexo a la presente Orden, ordenados por la puntuación obtenida y con la asignación del Número de Registro de Personal que les corresponde.

Segundo.- Declarar exento de la realización de la fase de prácticas por haber acreditado la prestación de servicios como Inspector accidental durante, al menos, un curso escolar a:

***1934** Ruiz Hernández, Antonio

Tercero.- Los aspirantes declarados exentos de la realización de la fase de prácticas deberán cumplimentar una instancia dirigida al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de esta Orden, en la que deberán optar entre:

- Permanecer en sus cuerpos de origen hasta que se proceda a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

- Incorporarse como inspectores de educación en prácticas al destino asignado, quedando eximidos de la evaluación de las mismas, y permaneciendo en esta situación hasta la aprobación del expediente del procedimiento selectivo y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Cuarto.- Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes será el de funcionarios en prácticas.

Quinto.- Si por situaciones excepcionales los funcionarios en prácticas deben interrumpir la realización de las mismas, podrán solicitar su interrupción ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Consejera de Educación y Cultura.

Sexto.- La Consejera de Educación y Cultura adoptará cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de septiembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Educación y Cultura (P.D. Art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de Educación y Cultura), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO
FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE INSPECTORES DE
EDUCACIÓN

DNI	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1934**	S05101934*46	RUIZ HERNANDEZ, ANTONIO	8,6155
7641**	S05107641*35	POLO GARCIA, ANA GLORIA	6,8738
0588**	S05100588*57	LOPEZ GARCIA, MARIA TERESA	6,7960